

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CVI

Managua, Martes 12 de Febrero de 2002

No. 29

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 84-2002.....929

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reforma Estatuto "Centro de Servicios
San Lucas".....930

Estatuto "Fundación Tercera Edad Dos Mil.....935

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo Ministerial No. 01-2002.....939

Acuerdo Ministerial No. 02-2002.....939

Acuerdo Ministerial No. 04-2002.....939

Acuerdo Ministerial No. 05-2002.....939

Acuerdo Ministerial No. 06-2002.....939

Acuerdo Ministerial No. 08-2002.....939

Acuerdo Ministerial No. 09-2002.....940

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....940

SECCION JUDICIAL

Fe de Errata.....956

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 84-2002

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política y de conformidad con el Arto.1 del Decreto No. 57-98 "Reforma al Decreto Creador del Fondo de Inversión Social de Emergencia".

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento como Miembros del Consejo Directivo del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE), de los siguientes ciudadanos:

Señor José Castillo Osejo, Presidente.
Señor Pedro Joaquín Chamorro Barrios, Vocal.
Señor Antioco Altamirano Salinas, Vocal.

Arto.2 Nombrar Miembros del Consejo Directivo del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE), a los siguientes ciudadanos:

Señor Silvio De Franco Montalván, Vocal
Señor Lucía Salvo Horvilleur, Vocal.
Señor Carlos Duarte Areas, Vocal.

Arto.3 Ratificar como Miembros del Consejo Directivo del Fondo de Inversión Social de Emergencias (FISE), al señor Jorge Isaac Motealegre Rivas, Vocal.

Arto.4 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el cuatro de Febrero del año dos mil dos.- **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**,
Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

**REFORMA ESTATUTOS DE LA ENTIDAD
DENOMINADA "CENTRO DE SERVICIOS SAN
LUCAS"**

Reg. No. 6933 – M. 0291057 – Valor C\$ 1,515.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que la entidad denominada: "**CENTRO DE SERVICIO SAN LUCAS**" que fue inscrita bajo el número Perpetuo UN MIL SETENTA Y SIETE (1077), del Folio número novecientos ocho al Folio número novecientos veinte (908-920), del Tomo V, Libro Cuarto (4°), ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos; los que han sido inscritos en el Tomo III, Libro Sexto (6°), bajo los Folios Número Siete Mil Quinientos Ochenta y Tres al Siete Mil Seiscientos tres (7583-7603), a los diez días del mes de Septiembre del año dos mil uno.- Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada "**CENTRO DE SERVICIO SAN LUCAS**", en el Diario Oficial, La Gaceta, los que son firmados por el Ingeniero José Marengo Cardenal, Ministro de Gobernación, con fecha diez del mes de Julio del año dos mil uno.- Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes Septiembre del año dos mil uno.- **LIC. ALBERTO J. FLETES SILVA**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

REFORMA DE ESTATUTOS NUMERO UNO (1)

Solicitud Presentada por el **DOCTOR GUSTAVO TABLADA ZELAYA**, en su carácter de Presidente de la Asociación, el día dieciocho del mes de Junio del año dos mil uno, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada **CENTRO DE SERVICIO SAN LUCAS**, que fue inscrita bajo el número Perpetuo UN MIL SESENTA Y SIETE (1077), del Folio número novecientos ocho al Folio número novecientos veinte (908-920), del Tomo V, Libro Cuarto (4°) que llevó este Registro el día veinticuatro del mes de Julio del año mil novecientos noventa y ocho. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro de Asociaciones,

RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribábase el día diez de Julio del año dos mil uno la Primera Reforma Total de Estatutos de la entidad denominada: **CENTRO DE SERVICIO SAN LUCAS**.

Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada "**CENTRO DE SERVICIO SAN LUCAS**", en el Diario Oficial, La Gaceta, los que son firmados por el Ingeniero José Marengo Cardenal, Ministro de Gobernación, con fecha diez del mes de Julio del año dos mil uno.- Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes Septiembre del año dos mil uno.- **LIC. ALBERTO J. FLETES SILVA**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Número Doscientos Noventa (290) denominada "**LEY DE ORGANIZACIÓN COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DEL PODER EJECUTIVO**", publicada en La Gaceta, Diario Oficial. Número Ciento Dos (102) de fecha tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho y fundamentado en el Artículo 29 de la Ley número ciento cuarenta y siete (147) "**LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO**", publicada en La Gaceta, Diario Oficial Número Ciento Dos (102) de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos.

POR CUANTO:
I

A la entidad denominada "**CENTRO DE SERVICIOS SAN LUCAS**", le fue otorgada Personalidad Jurídica según Decreto Número Un Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro (1434) de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Número Ciento Catorce (114) con fecha del veintitrés de Mayo del año mil novecientos sesenta y ocho, y le fueron aprobados sus Estatutos por A. ZOMOZA, Ministro de Gobernación, M. Boanerge Aja, con fecha veinticinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, publicada en La Gaceta, Diario Oficial. Número Doscientos cincuenta y seis (256) con fecha del siete de Noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve. La entidad fue inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo UN MIL SETENTA Y SIETE (1077), del Folio número novecientos ocho al Folio número novecientos veinte (908-920), Tomo V, Libro Cuarto (4°) del día veinticuatro de Julio del año mil novecientos noventa y ocho.

II

En Asamblea General Extraordinaria, celebrada en la ciudad de Managua, en la casa del señor Ronald Maltéz, a las nueve y cuarenta de la mañana del día veintisiete del mes de Mayo del año dos mil uno, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la aprobación de dicha reforma a este Ministerio.

PORTANTO

De conformidad con lo relacionado, Artículo 18 inciso e) de la Ley Número Doscientos Noventa (290) “**LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DEL PODER EJECUTIVO**”, artículo 13, inciso a) de la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete (147) “**LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.**”

ACUERDA

UNICO

Apruébase la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada “**CENTRO DE SERVICIOS SAN LUCAS**”, que íntegra y literalmente dicen así:

REFORMA TOTAL NUMERO UNO (01) A LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA CENTRO DE SERVICIO SAN LUCAS

CERTIFICACIÓN: La suscrita, BERTHA ADILIA MEDINA FLORES, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizada por la EXCLENTEÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, para cartular durante el quinquenio que expira el día veinticuatro del mes de Abril del año dos mil dos. **CERTIFICO:** Que del folio número veintidós (22) al folio número cuarentisiete (47) del libro de Actas que lleva la entidad denominada CENTRO DE SERVICIO SAN LUCAS, Asociación legalmente constituida según las Leyes de la República de Nicaragua, se encuentra el Acta que íntegra y literalmente dice:

ACTA NÚMERO TRES (3). ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

Reunidos en la ciudad de Managua, en la casa del Señor Ronald Maltéz, a las nueve y cuarenta de la mañana, del día veintisiete, del mes de Mayo del año dos mil uno, los miembros Asociados de la Asamblea General y miembros de la Junta Directiva, de acuerdo a convocatoria realizada por escrito por el Presidente Gustavo Tablada Zelaya, para tratar como punto de agenda la **aprobación de la Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada CENTRO DE SERVICIOS SAN LUCAS**. Para llevarse a efecto esta Sesión comparece la Junta Directiva y miembros asociados de la Asamblea General, el Presidente pide al Secretario Ronald Maltez Silva verificar el quórum de acuerdo a la membresía oficial de la Asociación que consta de trece (13) miembros asociados legítimamente acreditados con voz y voto ante la Asamblea General, de los cuales estuvieron presente nueve (9) miembros asociados. Acto seguido, el Secretario procedió a la lectura y sometimiento de la Asamblea General de la Asociación la aprobación de la Reforma Total a los Estatutos el cual fue minuciosamente analizado, discutido y aprobado artículo por artículo hasta

lograr la aprobación con sus respectivas reformas aprobadas por los miembros asociados de la Asamblea General, quedando íntegramente así:

REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA CENTRO DE SERVICIO SAN LUCAS. CAPITULO I. CONSTITUCION, DOMICILIO Y DURACION. Artículo 1: La entidad se denominará **CENTRO DE SERVICIO SAN LUCAS**, es una Asociación civil, sin fines de lucro, altruista, no gubernamental, apolítica, social y con personalidad jurídica propia. **Artículo 2:** El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua, pudiendo extender sus servicios a cualquier otro lugar de la República por acuerdo de su Junta Directiva. **Artículo 3:** La duración de la Asociación será indefinida pero podrá disolverse en cualquier tiempo por acuerdo de la Asamblea General, en sesión extraordinaria convocada especialmente para ese efecto. **CAPITULO II. DE SUS OBJETIVOS. Artículo 4:** El objeto principal de la Asociación será el de establecer en esta ciudad un centro de servicio social que se dedique a la prestación de servicios a la comunidad especialmente médicos y de asistencia social para su mejor crecimiento y desarrollo tanto espiritual como moral y material, sin distinción de credos políticos, de raza o religión. **A.** Las áreas de servicios que cubrirá el **Centro de Servicio San Lucas** serán las siguientes: **1.** Area médica en todas las especialidades de las Ciencias Médicas, tanto en su proyección de prevención como de curación e investigación. **2.** Area de atención integral a las comunidades. **3.** Area de capacitación de cualquier índole a diferentes grupos sociales o económicos. **4.** Area de medio ambiente y contribuir al desarrollo sostenido de la sociedad nicaragüense. **5.** Area de prevención y atención de desastres de cualquier naturaleza. **B.** Cada una de estas áreas, administrativamente dependerán de un Director de Area para el desarrollo, seguimiento y evaluación de sus proyectos. **C.** Todos los Directores de Area constituirán un Consejo de Directores de Area, dicho Consejo estará subordinado a la Junta Directiva, a través de su Secretario, quien asumirá funciones de Secretario Ejecutivo. **CAPITULO III. DE SUS MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES. Artículo 5:** El **Centro de Servicios San Lucas** tendrá cinco clases de miembros asociados en el siguiente orden, podrá reconocer y otorgar las siguientes calidades de miembros asociados: **A. Miembros Fundadores:** Son Miembros Fundadores las personas que suscribieron la Escritura de Constitución, cuyas generales de ley quedan establecidas en la misma. **B. Miembros Honorarios:** Son miembros Honorarios los que por sus méritos personales o relevantes servicios a la Asociación se hacen acreedores a ser calificados con esa distinción. **C. Miembros Activos:** Son Miembros Asociados Activos las personas que habiendo llenado los requisitos establecidos para tal fin, sean admitidas por la Asamblea General de miembros asociados a propuesta de la Junta Directiva y éstos serán considerados miembros plenos, sin distinción en cuanto a la obtención de sus derechos y deberes. Así también que cooperen activamente con los fines, objetivos y propósitos de la Asociación. Para ser

considerado miembro asociado activo, el candidato deberá someter una solicitud escrita al Secretario de la Asociación y ser presentado por otro miembro asociado de la misma. Cualquier persona, sin distinción de sexo, nacionalidad, credo político o religioso, que llene los requisitos anteriores, puede participar como miembro asociado Activo de la Asociación. **D. Miembros Benefactores:** Son Miembros Asociados Benefactores los que a juicio de la Junta Directiva se han destacado por su amplia cooperación a la Asociación contribuyendo moral o materialmente al mejor éxito de sus funciones. **E. Miembros Contribuyentes:** Son Miembros Asociados Contribuyentes aquellas personas o Instituciones que estando siempre atentas a las necesidades que surgen en el desarrollo de los programas de la Asociación, contribuyen regular o periódicamente con aportes a la misma. **Artículo 6:** Son Derechos de los Miembros Asociados los siguientes: **1.** Participar con voz y voto ante la Asamblea General de miembros asociados, los miembros honorarios no tendrán voz y voto ante la Asamblea General. **2.** Elegir y ser electos para los cargos de Dirección de la Asociación. **3.** Participar en todas las actividades que desarrolle la entidad y hacer uso de los servicios que brinde. **4.** Conocer y emitir juicio sobre el cumplimiento de los objetivos de la Asociación así como de los Estados Financieros y de los Proyectos en ejecución o por ejecutarse. **5.** Ser escuchado por la Asamblea General y la Junta Directiva en su planteamiento sobre el desarrollo y funcionamiento de la Asociación. **Artículo 7:** Son Obligaciones y Deberes de los miembros asociados los siguientes: **1.** Enterar con puntualidad en la tesorería de la Asociación las cuotas regulares o periódicas que se les asignen. **2.** Cumplir con los Estatutos y Reglamentos de la Asociación así como con las Resoluciones y Acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. **3.** Asistir personalmente a las Asambleas Generales y participar con voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias. **4.** Abstenerse de ejecutar actos en nombre de la Asociación sin la previa autorización de su Junta Directiva. **5.** Aceptar y cumplir con diligencia los cargos o comisiones que le fueren encomendados. **6.** Dar su voto personal e indelegable para elegir a los órganos de Dirección, Comisiones y Comités que se creen para el buen funcionamiento de la Asociación. **Artículo 8:** La calidad de miembro asociado podrá extinguirse por las siguientes causas: **1.** Por muerte. **2.** Por expulsión motivada por conducta o actitudes contrarias a los principios y objetivos de la Asociación, o que dañen sus actividades lo que será determinado o decidido por la Asamblea General. **3.** Renuncia voluntaria. **4.** Incapacidad física o mental. **5.** Pérdida de la capacidad civil. **CAPITULO IV. DE LOS ORGANOS DE DIRECCION.** **Artículo 9:** Los Organos de Dirección y de Administración del **CENTRO DE SERVICIO SAN LUCAS** son: **1. La Asamblea General**, que es la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por los miembros asociados fundadores y miembros activos, quienes tendrán iguales derechos y podrán participar con voz y voto en las decisiones tomadas en las Asambleas Generales

debidamente convocados y reunidos. y **2. La Junta Directiva.** **Artículo 10:** La aceptación de nuevos miembros asociados se hará mediante voto con una mayoría absoluta de dos tercios de los asistentes a la Asamblea General, previa solicitud por escrito a la Junta Directiva para después ser sometida a la aprobación o denegación de la Asamblea General. **Artículo 11: La Asamblea General de miembros asociados** sesionará de forma Ordinarias y Extraordinarias. **A. La Asamblea General Ordinaria** se llevarán a cabo anualmente durante el mes de Septiembre de cada año para tratar los asuntos corrientes de la Asociación, conocer de los resultados obtenidos y aprobar los programas futuros. **B. La Asamblea General Extraordinarias** se llevará a cabo para tratar asuntos especiales cuando sea convocada por la Junta Directiva de la Asociación o por solicitud por escrito de al menos cuatro miembros asociados activos de la misma, o bien por un tercio de los miembros asociados legítimamente acreditados con voz y voto ante la Asamblea General, por lo menos especificando el objeto o motivo de la reunión. En estas sesiones extraordinarias solamente podrán tratarse los asuntos para que fue convocada careciendo de valor las resoluciones adoptadas fuera de los mismos. **Artículo 12: Las citaciones** deberán hacerse por escrito a cada miembro asociado con quince días de anticipación, en ésta se deberá señalar el lugar, fecha, día y hora en que se llevará a cabo la Asamblea General. **Artículo 13: El quórum para las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General** se constituirán con la mitad más uno de sus miembros asociados, de no haber quórum legal establecida por cualquier causa, la Junta Directiva hará una segunda citación por escrito en un período no mayor de veinte días debiendo señalar el lugar, fecha, día y hora en que se realizará la Asamblea General Extraordinaria, no podrán bajo ningún motivo tocarse otros puntos que no sean los que motivaron su convocatoria. **Artículo 14:** En las Asambleas Generales cada socio tendrá derecho a su voto y los acuerdos y resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes. **Artículo 15:** El voto de la Asamblea General de miembros asociados será directo y secreto. Cada miembro asociado tendrá derecho a un voto a excepción del Presidente que tendrá doble voto en caso de empate y las resoluciones se harán con el voto de la mayoría simple. Todo acuerdo tomado por la Asamblea General de Miembros Asociados legalmente constituida será obligatorio para todos los miembros aún para los disidentes y ausentes. **Artículo 16.** Son atribuciones de la Asamblea General: **1.** Conocer el informe anual que sobre las actividades de la Asociación presente su Junta Directiva. **2.** Conocer el informe anual del vigilante o de la Junta de Vigilancia en su caso. **3.** Elegir cada dos años a los miembros de la Junta Directiva y de la Junta de Vigilancia. **4.** Resolver sobre cualquier asunto de importancia que le someta la Junta Directiva de la Asociación o un miembro asociado cualquiera de la misma siempre que a juicio de la Asamblea General dicho asunto deba ser tratado por ésta. **5.** Definir y aprobar las líneas de trabajo, políticas y estrategias. **6.** Deliberar y resolver sobre cualquier asunto de interés general para la Asociación. **7.** Acordar sobre la reformas totales o parciales de los estatutos. **8.** Resolver

sobre la disolución y liquidación de la Asociación. **9.** Autorizar el ingreso de nuevos miembros a la Asociación. **10.** Decidir sobre la expulsión de los miembros asociados de la Asociación a propuesta de la Junta Directiva. **11.** Conocer de las renunciaciones de sus miembros asociados debidamente comprobados por escrito o manifestadas en forma pública. **Artículo 17:** Todas las incidencias, deliberaciones, resoluciones y acuerdos tomados en la Asamblea General de miembros asociados serán anotados en el Libro de Actas de la Asociación **CENTRO DE SERVICIO SAN LUCAS** enumerados sucesivamente y por sesiones debidamente sellados, firmados y con apertura del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. **Artículo 18: LA JUNTA DIRECTIVA** es el Organó Ejecutivo del **CENTRO DE SERVICIO SAN LUCAS** teniendo bajo su responsabilidad la Administración de la misma y estará integrada por siete (7) miembros asociados electos en Asamblea General de miembros asociados para un período de dos años que serán en su orden: 1. Un Presidente. 2. Un Vicepresidente. 3. Un Secretario. 4. Un Tesorero. 5. Tres Vocales. **Artículo 19:** La Junta Directiva se reunirá en sesiones Ordinarias una vez al mes por lo menos y sesiones Extraordinarias cuando lo solicite el Presidente de la misma o cuatro miembros asociados de la Junta Directiva indicando el objeto de la sesión. **Artículo 20: El quórum** legal de las sesiones de la Junta Directiva se formará con la presencia de cuatro de sus miembros y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes, en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. **Artículo 21:** Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos por el grado de cumplimiento de lo contemplado en los presentes Estatutos. **Artículo 22:** Son atribuciones de la Junta Directiva: **1.** Ejecutar los acuerdos y dirigir las actividades en las sesiones. **2.** Disponer lo conveniente a la buena administración de la Asociación, su progreso y mejoramiento y tomar cualquier otra decisión que no fuere de la competencia de la Asamblea General siempre que tienda al cumplimiento de los objetivos de la Asociación. **3.** Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General y las disposiciones de los presentes Estatutos. **4.** Administrar los bienes que pertenezcan a la Asociación. **5.** Delegar en el Presidente o en cualquiera de sus miembros la representación de la Asociación en casos especiales y conferirle los poderes o facultades que estime conveniente. **6.** Nombrar las Direcciones que crea necesarias para efectuar trabajos o gestiones específicas pudiendo en dichas comisiones incorporarse técnicos nacionales o extranjeros aunque estos no pertenezcan a la Asociación. **7.** Presentar a la Asamblea General el informe anual de las actividades del **CENTRO DE SERVICIO SAN LUCAS** los programas de futura realización el proyecto de ingresos y egresos para el próximo período y la liquidación del Presupuesto del período anterior. **8.** Nombrar el personal necesario para el manejo Administrativo de la Asociación y preparar el proyecto del Reglamento Interno. **9.** Proponer a la Asamblea General las reformas de los Estatutos y Reglamentos. **10.** Proponer a la Asamblea General la

separación de miembros asociados. **11.** Gestionar créditos, donaciones y asistencia para el desarrollo y buen funcionamiento de los objetivos de la Asociación. **12.** Representar judicialmente y extrajudicialmente a la Asociación. **CAPITULO V. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo 23:** Son funciones del Presidente: **1.** Es el Representante Legal del **CENTRO DE SERVICIO SAN LUCAS** con las facultades de un mandatario generalísimo. **2.** Ejercer la Representación Judicial y Extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales. **3.** Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva. **4.** Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. **5.** Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. **6.** Refrendar con su firma las Actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir y supervisar la organización de la Asociación. **7.** Proponer a la Junta Directiva la integración de Comisiones y Delegaciones. **8.** Nombrar al personal administrativo y ejecutivo de la Asociación. **9.** En coordinación con el Tesorero, emitir cheques destinados a financiar proyectos. **10.** Dirigir la Asociación de acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea General y las resoluciones de la Junta Directiva. **11.** Cumplir y hacer todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. **12.** Nombrar a quien debe representar a la Asociación en actos administrativos. **13.** Suscribir los convenios o contratos de la Asociación. **14.** Administrar los bienes y presupuestos de la Asociación de conformidad con su Reglamento. **15.** Autorizar conjuntamente con el Secretario de la Junta Directiva, según el Reglamento los gastos y erogaciones acordadas por la Asamblea General de miembros o la Junta Directiva. **16.** Las demás atribuciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva. **17.** Resolver con su doble voto en los casos de empate, inspirándose en el interés colectivo de la Asociación. **18.** No podrá disponer en manera alguna de los bienes inmuebles de la Asociación, contraer obligaciones en su nombre o aceptar donaciones, si no es con autorización expresa de la Junta Directiva. **19.** Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. **Artículo 24:** Son funciones del Vicepresidente las siguientes: **1.** Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que los Estatutos le confieren. **2.** Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones, y en la ausencia del Presidente sustituirlo como Representante Legal. **3.** Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado. **Artículo 25:** Son funciones del Secretario las siguientes: **1.** Certificar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Asociación. **2.** Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y las de la Junta Directiva, una vez aprobadas por la mayoría de sus miembros asociados. **3.** Citar a sesión de la Asamblea General y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente. **4.** Gestionar y organizar el archivo de la Junta Directiva y de la Asamblea General. **5.** Llevar control del

cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanadas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. **6.** Ser órgano de comunión entre la Junta Directiva y la Asamblea General. **7.** Llevar el libro de actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General. **8.** Llevar el libro de Actas de miembros asociados legítimamente acreditados con voz y voto ante la Asamblea General. **9.** Llevar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. **10.** Librar certificaciones sobre el contenido de libros de custodia. **11.** Las demás atribuciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. **12.** Redactar y suscribir las actas de las sesiones tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea General. **13.** Redactar y presentar a la Junta Directiva el proyecto del Informe anual de la asociación que aquella deba presentar a la Asamblea General. **14.** Atender la correspondencia General de la Asociación y en especial mantener correspondencia con otras instituciones de la misma naturaleza de la Asociación. **15.** Archivar la correspondencia y demás documentos de la Asociación excepto los comprobantes de contabilidad de lo que es responsable el Tesorero. **16.** Supervisar los diferentes proyectos que se encuentren en ejecución. **17.** Realizar periódicamente reuniones con el Consejo de Directores de Area para supervisar y controlar la correcta ejecución de los Proyectos. **18.** Elaborar y enviar informes periódicos de cada uno de los Proyectos en ejecución a la Junta Directiva o cuando ésta se lo solicite. El tipo de informe será determinado por la Junta Directiva. **Artículo 26:** Son funciones del Tesorero las siguientes: **1.** Recaudar de los miembros asociados la aportación y llevar un libro de control de la misma. **2.** Supervisar el informe financiero y el presupuesto de la Asociación en coordinación con el Presidente, los cuales deberán ser aprobados por la Junta Directiva. **3.** Supervisar el sistema contable. **4.** Autorizar en conjunto con el Presidente la emisión de cheque inherentes a la ejecución de proyectos y gastos operativos. **5.** Rendir cuenta a la Junta Directiva y a la Asamblea General cuando éstas lo requieran. **6.** Formular los presupuestos que le sean solicitados por la Junta Directiva. **7.** Promover la obtención de recursos materiales necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. **8.** Firmar con el Presidente los documentos de carácter financiero. **9.** Tomar decisiones conjuntas con el Presidente sobre los asuntos económicos y financieros de la Asociación. **10.** Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva y la Asamblea General. Percibir las sumas que por cualquier concepto pertenezcan a la Asociación depositándolas en una institución bancaria a la orden de la asociación. **11.** Rendir un informe mensual de la situación financiera de la Asociación así como presentar el balance general anual y el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos a la Junta Directiva de acuerdo con sus instrucciones. **Artículo 27: Son funciones de lo Vocales las siguientes:** Las funciones del Vocal se establecen conforme a las necesidades de la Asociación, ya que su función es colaborar con las funciones de los miembros asociados de la Junta Directiva. Sustituir en sus cargos y

por el orden de su nombramiento a los miembros asociados de la Junta Directiva cuando éstos temporalmente no pudieren desempeñar dichos cargos. Cooperar con el Secretario en lo que sea conveniente a los intereses de la Asociación. Ser delegatarios del Secretario en la zona de la comunidad que se les asigne. **CAPITULO VI. DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.** **Artículo 28:** Habrá un vigilante que estará encargado de velar por la buena marcha de la Asociación así como del correcto uso de los fondos de la misma. **Artículo 29:** Este Vigilante será electo por la Asamblea General para un período de dos (2) años que correrá junto con el de la Junta Directiva. **Artículo 30:** El vigilante presentará un informe a la Asamblea General en su reunión anual ordinaria indicando las diferencias encontradas en la administración y haciendo las recomendaciones que considere necesarias. **Artículo 31:** El vigilante podrá asistir a las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto y sin interferir en sus resoluciones. **Artículo 32:** Cuando la Asamblea General lo considere necesario las funciones del vigilante serán asumidas por una Junta de Vigilancia compuesta de tres miembros asociados por lo menos. **CAPITULO VII. DEL PATRIMONIO.** **Artículo 33:** El Patrimonio del **CENTRO DE SERVICIO SAN LUCAS** lo conformará: **1.** Los bienes muebles e inmuebles adquiridos por ella o cualquier título. **2.** Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Asociación. **3.** Las donaciones, herencias y legados que perciba de sus miembros fundadores o terceras personas. **4.** El aporte de sus miembros asociados. La totalidad de los recursos que se obtengan serán canalizados hacia la ejecución de todos los programas y proyectos para los cuales fueren destinados, en búsqueda del desarrollo integral de la comunidad. **CAPITULO VIII. DEL REGLAMENTO INTERNO.** **Artículo 34:** Para lograr a cabalidad el cumplimiento de los objetivos del **CENTRO DE SERVICIO SAN LUCAS**, de su Escritura de Constitución y de los presentes Estatutos, la Junta Directiva elaborará un Reglamento Interno el que deberá regular, normar y sancionar las faltas cometidas por cualquier miembro asociado en los aspectos disciplinarios o en las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General. También deberá contemplar el correcto cumplimiento de las tareas asignadas a todos los miembros asociados. La aplicación del Reglamento Interno será competencia de la Junta Directiva. **CAPITULO IX. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.** **Artículo 35:** El **CENTRO DE SERVICIO SAN LUCAS** podrá disolverse por las siguientes causas: **1.** Por voluntad de sus miembros asociados legítimamente acreditados con voz y voto ante la Asamblea General. **2.** Por los casos contemplados en la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete (147) Ley General Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro. **3.** Por acuerdo tomado en Asamblea General de miembros asociados en sesión Extraordinaria convocada para tal efecto por el Presidente de la Junta Directiva previa solicitud de las tres cuartas partes de los miembros asociados. La convocatoria deberá hacerse mediante anuncio en un periódico local, debiendo publicarse tres avisos con intervalo de diez días cada uno. **Artículo 36:** Para que la Asamblea General Extraordinaria conozca de la disolución deberá contar con el voto afirmativo

de las dos terceras partes de los asistentes. De no alcanzarse acuerdo de disolución, el Centro de Servicio San Lucas continuará operando y no podrá realizarse nueva Asamblea General Extraordinaria con este mismo propósito hasta que haya transcurrido un año de esta sesión. **Artículo 37:** En caso de acordarse la disolución, la Asamblea General nombrará de su seno una Junta Liquidadora integrada por tres miembros para que proceda conforme la Ley a practicar la liquidación en arreglo a las siguientes disposiciones: **1.** Terminará el compromiso pendiente. **2.** Pagará las deudas existentes, hará efectivo los créditos y practicará un balance general. **3.** Los bienes y activos líquidos resultantes de la liquidación serán transferidos a una o varias instituciones similares, de beneficencia o servicios comunitarios que determine la Asamblea General. En caso de no haber acuerdo en este sentido, se aplicará lo dispuesto por la ley de la materia. **CAPITULO X. REGIMEN LEGAL. Artículo 38:** En todo aquello que no hubiere sido expresamente previsto y regulado en la Escritura de Constitución, los presentes Estatutos, el Reglamento y Resoluciones dictadas por la Asamblea General, se aplicarán las disposiciones pertinentes al derecho común, o bien por la costumbre, a fin de que se cumplan los fines primordiales de la Asociación. **CAPITULO XI. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS. Artículo 39:** Para proceder a la reforma parcial o total de los presentes Estatutos, se requiere presentar solicitud escrita y razonada del veinte por ciento (20 %) de los miembros asociados como mínimo y el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de un quórum no menor del sesenta y seis por ciento (66%) del total de miembros asociados en sesión de Asamblea General Extraordinaria. **Artículo 40:** Una vez aprobados por la Asamblea General extraordinaria las reformas de los estatutos se elegirá una Comisión específica que estudie los artículos sujetos a enmienda y presentar posteriormente el proyecto de reforma respectivo. El número de miembros asociados de la Comisión y el tiempo para la elaboración del proyecto de reformas será fijado en la misma sesión. **Artículo 41:** El proyecto de reforma a que alude el artículo anterior será presentado a consideración de la Asamblea General la cual aprobará el proyecto presentado, de conformidad con la votación de las dos terceras partes de sus miembros asociados presentes. **CAPITULO XII. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 42:** El CENTRO DE SERVICIO SAN LUCAS no podrá ser demandada ante los Tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros asociados por motivos de expulsión, renuncia, retiro voluntario, liquidación o disolución, ni por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura de Constitución y de los presentes Estatutos. **Artículo 43:** Las desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos o las dudas que se dieran, serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros asociados asignados para tal efecto por la Asamblea General o por la Junta Directiva quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto. No habiendo más que tratar se cierra la sesión a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día veintisiete

del mes de Mayo del año dos mil uno. Bien instruidos por mí el notario sobre el contenido de esta Certificación y firman conmigo conforme a todo lo relacionado y actuado los siguientes miembros asociadas del **CENTRO DE SERVICIO SAN LUCAS** 1) Presidente: Gustavo Tablada Zelaya; 2) Vicepresidente: Ruslan Tablada Marinkina; 3) Secretario: Ronald Maltez Silva; 4) Tesorera: Mireya Diaz Landero; 5) Primer Vocal: Francelia Ramírez Rizo; 6) Segundo Vocal: Antonia Rizo Flores; 7) Tercer Vocal: Octavio Ramón Castrillo García; 8) Fiscal: José Castrillo Tablada; Miembros: 9) Ricardo Arias. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada y para los fines de Ley extendiendo la presente Certificación que firmo, sello y rubrico en la Ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día seis del mes de Junio del año dos mil uno. **TESTADO: Ronald.- cuarenta.- TOTAL.- 11.-12.-13.-14.-15.-16.-17.-18.-VALEN.- BERTHA ADILIA MEDINA FLORES. ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.-** Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Julio del año dos mil uno. **ING. JOSE MARENCO CARDENAL,** Ministro.

Solicitud de Primera Reforma Total a Estatutos presentado a este Departamento por el **DOCTOR GUSTAVO TABLADA ZELAYA**, en su carácter de Presidente de la Asociación, el día dieciocho del mes de Junio del año dos mil uno, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, los que fueron debidamente inscritos en el Libro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro bajo los Folios Números Siete mil quinientos ochenta y tres al siete mil seiscientos tres (7583-7603), Tomo III, Libro Sexto (6°) de Registro de Asociaciones, el día diez del mes de Septiembre del año dos mil uno.

Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada "**CENTRO DE SERVICIO SAN LUCAS**", en el Diario Oficial, La Gaceta, los que son firmados por el Ingeniero José Marenco+ Cardenal, Ministro de Gobernación, con fecha diez del mes de Julio del año dos mil uno.- Managua, diez de Septiembre del año dos mil uno.- **LIC. ALBERTO J. FLETES SILVA,** Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTO "FUNDACION TERCERA EDAD
 DOS MIL (FUNTEDOS)"**

Reg. No. 6909 - M. 539951 - Valor C\$ 885.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (1986). Del Folio Siete Mil

Quinientos Treinta y Tres, al Folio Siete Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro, Tomo III, Libro Sexto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada : " **FUNDACIÓN TERCERA EDAD DOS MIL (FUNTEDOS)**". Conforme autorización de Resolución del día cuatro de Septiembre del año dos mil uno. Dado en la ciudad de Managua, el día cinco de Septiembre del año dos mil uno. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen Certificados por el Dr. José David Zúniga Avellán, fechados el veintiocho de Febrero del año dos mil uno.- **LIC. ALBERTO J. FLETES SILVA**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN TERCERA EDAD DOS MIL (FUNTEDOS) de la manera siguiente: **DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO:** ARTICULO PRIMERO: La FUNDACIÓN TERCERA EDAD DOS MIL (FUNTEDOS), es un organismo civil no gubernamental sin fines de lucro, apartidista, de carácter humanista **ARTICULO SEGUNDO:** Su duración es de carácter indefinida y comenzará su vigencia en la fecha en que fueren aprobados su personería jurídica por la Autoridad correspondiente y pudiendo concluir sus actividades cuando así lo decidan sus fundadores de conformidad con estos Estatutos.- **ARTICULO TERCERO:** Su domicilio está ubicado en la ciudad de Managua, Capital de la República pero podrá establecer y abrir filiales en todo el Territorio Nacional .- **FINES Y OBJETIVOS:** **ARTICULO CUATRO:** La fundación tendrá por objeto el cumplimiento de los fines siguientes: a) Promover y enriquecer las relaciones de Solidaridad entre los miembros de la comunidad de personas de la tercera edad; b) Promover el desarrollo de las capacidades personales y sociales que permitan la utilización y desarrollo de la habilidades laborales de este sector de la sociedad; c) Dar atención y protección a las personas de la tercera edad para lo cual la fundación podrá convocar y organizar cursos, conferencias, foros, certámenes nacionales y otras actividades similares sobre temas vinculados a esta actividad social; d) Atender y buscar soluciones a los principales problemas que enfrentan las personas de la tercera edad; e) Promover la divulgación científica, económica, social y cultural, el intercambio de información y la cooperación con instituciones afines; f) Dar asistencia de salud, recreación, alimentación y funerales a personas indigentes de la tercera edad; g) Promover el apadrinamiento hacia las personas de la tercera edad de personalidades, instituciones y organismos no gubernamentales.- **ARTICULO QUINTO: OBJETIVOS:** Para cumplir con sus fines la fundación tendrá las funciones siguientes: a) Dar atención y protección a las personas de la tercera edad que así lo requieran; b) Elaborar proyectos que beneficien a las personas de la tercera edad, c) Mejorar la calidad de vida del adulto mayor (tercera edad) de acuerdo a los programas que se implementen de conformidad a las funciones de la fundación, d) Implementar servicios que beneficien a las personas de la tercera edad en la ciudad de Managua y

resto del país; e) Elaborar programas de sensibilización a la sociedad en general y comunidad tanto a nivel interno de nuestro país como internacionalmente sobre el apoyo que merece y necesitan las personas de la tercera edad; f) Propiciar el respeto a la dignidad de la persona y la fraternidad con los adultos mayores entre la sociedad en general; g) Celebrar contratos o convenios de cooperación con organizaciones nacionales o internacionales; h) Las demás permitidas por la ley y que contribuyan al cumplimiento de los fines y objetivos de la fundación; i) Gestionar ante Organismos y Agencias nacionales y extranjeras, los recursos humanos y financieros para lograr los fines y objetivos de la fundación; j) Para el mejor desempeño de sus funciones podrá recibir usufructos, donaciones, herencias, facultase desde ahora al Representante Legal de la Fundación a aceptar tales donaciones, herencias o legados y k) Realizar todos los actos necesarios convenientes para la consecución de los fines aquí establecidos, que deben entenderse como meramente enunciativos y de ninguna manera limitativos. **ARTICULO SEXTO: PATRIMONIO SOCIAL:** El patrimonio social de la fundación lo constituye la suma de DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C\$10,000.00) entregada por todos los fundadores a partes iguales, es decir, cada fundador aporto la cantidad de DOS MIL CORDOBAS NETOS (C\$2,000.00) cada uno. Dicho patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos: a) Las instalaciones, equipos, bienes muebles e inmuebles en general que posea o adquiera la fundación a título oneroso o gratuito durante su existencia; b) Las contribuciones voluntarias que aporten los fundadores de la fundación y personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, ajenas a la misma; c) Las donaciones, subvenciones o legados que reciba de personas naturales o jurídicas públicas o privadas, d) Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios y servicios de la fundación o cualquier ingreso por motivo no previsto, ya sea del país o del extranjero, en atención al cumplimiento de sus fines y objetivos, e) Los demás recursos que por cualquier medio lícito, se obtuvieren. Se hace constar que el patrimonio inicial es un acto de liberalidad de los fundadores quienes limitan sus responsabilidades al monto ya enterado y deben estar exclusivamente destinado a los fines enunciados en la cláusula quinta de esta Escritura de Constitución.- **ARTICULO SÉPTIMO: ORGANOS DE GESTION:** Los órganos de gestión de la fundación son: a) el **CONSEJO DIRECTIVO**. b) La **DIRECCIÓN EJECUTIVA**. El Consejo Directivo está integrado por los fundadores siendo el máximo órgano de representación, dirección y administración de la fundación y compuesta por un Presidente, un Vice-presidente, un Secretario, un Tesorero y un Fiscal. - **ARTICULO OCTAVO:** El período del Consejo Directivo, será de dos años, quedando establecido que las funciones y facultades de los Directivos se entenderán prorrogadas al vencimiento del citado período hasta que se realice la elección de los nuevos Directivos y se haga efectivo el reemplazo.- **ARTICULO NOVENO:** Las funciones y facultades del Consejo Directivo son: a) Representar Legal y administrativamente a la Fundación ante toda clase de personas naturales y jurídicas e instituciones públicas y privadas, autoridades políticas,

administrativas, laborales, judiciales y tributarias, b) Definir la política institucional, c) Aprobar el plan de Acción y el presupuesto anual, d) Orientar y controlar las actividades y el funcionamiento de la Fundación, especialmente las consideradas en el Plan General de Trabajo Anual; e) Establecer el plan general de trabajo anual y aprobar los cronogramas de los proyectos elaborados por las áreas que tenga la fundación, supervisando su ejecución; f) Otorgar Poderes Generales y Especiales, sustituirlos en todo o en parte, revocarlos o reformarlos; g) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y acuerdos; h) Dictar reglamentos y crear direcciones, áreas, departamentos, secciones y oficinas que estime necesarios para el mejor funcionamiento de la fundación; i) Encomendar determinados asunto a unos o más de los Directivos; j) Aprobar los convenios y contratos en que intervenga la fundación; k) Acordar la compraventa enajenación o alquiler de los bienes de la Fundación, requiriendo unanimidad de voluntad de sus miembros cuando se trate de enajenar inmuebles; l) Contratar, nombrar y remover a los funcionarios, asesores y en general al personal permanente o eventual necesario para las actividades de la fundación, fijando sus remuneraciones y honorarios; m) Aprobar obligaciones y gravámenes no previsto en el presupuesto anual y los balances de la fundación; n) Interpretar los presentes Estatutos.- ARTICULO DECIMO: El Consejo Directivo sesionará por lo menos una vez al mes y las veces que lo convoque su Presidente o lo soliciten tres de sus miembros. Para que exista quórum se requiere la presencia de cuatro Directivos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las sesiones del Consejo Directivo serán coordinadas por el Presidente, tomándose los acuerdos por mayoría simple de votos, en caso de empate derimirá quien presida la reunión.- Las sesiones del Consejo Directivo constarán de un Libro de Actas debidamente legalizado.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: En caso de muerte, renuncia, ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien por las mismas causas, podrá ser reemplazados por el Directivo que designen los fundadores de la Institución.- ARTICULO DECIMO TERCERO: La condición de miembros fundadores del Consejo Directivo por fallecimiento, renuncia, enfermedad u otras causas que impidan definitivamente ejercer la función, en estos casos el miembro fundador tendrá derecho de proponer su reemplazo ante el Consejo Directivo el cual deberá estudiar dicha propuesta y decidir por mayoría simple su incorporación como miembro del Consejo Directivo. La inasistencia injustificada de un integrante del Consejo Directivo a cuatro sesiones consecutivas produce el cese del cargo. En todo caso de vacancia o impedimento, los fundadores de la Institución designarán a su reemplazo.- ARTICULO DECIMO CUARTO: El Presidente del Consejo Directivo es la máxima autoridad administrativa de la fundación, ejerce la Representación Legal de esta y dispone de amplios poderes y facultades para implementar sus funciones. Sus atribuciones son: a) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo, y

en general presidir y dirigir la fundación; b) Preparar la agenda de las sesiones del Consejo Directivo, conjuntamente con el Secretario, c) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo; d) Supervisar el cumplimiento de los planes de trabajo y cronogramas aprobados; e) Supervisar la marcha económica y administrativa de la fundación; f) Ejercer las demás atribuciones que se deriven de los Estatutos, Reglamentos y de su alta jerarquía.- ARTICULO DECIMO QUINTO: Son atribuciones del Vice Presidente: a) Sustituir al Presidente en los casos previstos en el Artículo Décimo Cuarto de estos Estatutos; b) Asumir las funciones que le delegue el Presidente, o el Consejo Directivo.- ARTICULO DECIMO SEXTO: Son atribuciones del Secretario; a) Elaborar y autorizar con su firma, en conjunto con el Presidente, las actas de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Directivo y cuidar de su respectiva inscripción en los correspondientes Libros, b) Preparar de acuerdo con el Presidente, las agendas y todo lo relacionado con las Sesiones, c) Convocar a las Sesiones por disposición del Presidente o del Consejo Directivo; d) Extender toda clase de certificaciones, escritos, autorizándolos con su firma o la del Presidente y transcribir las resoluciones y acuerdos del Consejo Directivo a quien corresponda; e) Llevar el archivo de la fundación; f) Desempeñar otras funciones que se deriven de los Estatutos, reglamentos o que le encomienden el Presidente o el Consejo Directivo.- ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: Son atribuciones del Tesorero; a) Gestionar y obtener recursos financieros para el desarrollo de los programas y proyectos de la fundación; b) Celebrar a nombre de la fundación, los contratos, convenios y acuerdos de conformidad con los lineamientos aprobados por el Consejo Directivo; c) Establecer los mecanismos de control contable y de fiscalización, con el propósito de preservar el patrimonio y recursos financieros de la fundación, d) Someter cada año a consideración del Consejo Directivo los presupuestos de ingreso y egresos de la fundación, al igual que presentar los informes financieros pertinentes; e) Llevar estricto control de los fondos de la fundación, así como también de los diversos proyectos de ejecución; f) Firmar cheques o efectuar pagos en conjunto con el Presidente.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: Son atribuciones del Fiscal; a) Vigilar el cumplimiento del Consejo Directivo, b) Vigilar que se cumplan los Estatutos y Reglamento de la fundación; c) Vigilar que los fondos de la fundación se apliquen estrictamente conforme lo contemplen los programas y proyectos o lo disponga el Consejo Directivo.- ARTICULO DECIMO NOVENO: DIRECCIÓN EJECUTIVA: Es el órgano técnico y administrativo de la fundación encargado de la ejecución de las resoluciones y acuerdos del Consejo Directivo, esta Dirección está formada por tres miembros Fundadores del Consejo Directivo que se reunirán las veces que sean necesarias y que podrán delegar sus funciones en un director ejecutivo y contará con los funcionarios, personal técnico y administrativo que fuere necesario.- ARTICULO VIGÉSIMO: El Director Ejecutivo es el Jefe inmediato superior de las dependencias y del personal de la Dirección Ejecutiva, dirige todas las actividades técnica, administrativas y financiera de

la fundación y es responsable ante el Consejo Directivo por el correcto y eficaz funcionamiento de la Institución. Sus principales atribuciones y Facultades son: a) Representar legalmente a la fundación ante toda clase de personas naturales y jurídicas, autoridades políticas, administrativas, policiales, tributarias, laborales, municipales y judiciales, todo por delegación del Presidente del Consejo Directivo; b) Implementar y dirigir las actividades y operaciones de la Fundación, conforme los acuerdos, disposiciones y planes aprobados por el Consejo Directivo, c) Proponer al Consejo Directivo el nombramiento, contratación y remoción de los funcionarios, asesores y personal necesario, d) Rendir cuenta al Consejo Directivo sobre la marcha administrativa y económica de la fundación, como de los respectivos balances, e) Proponer al Consejo Directivo el Plan General Anual y el Presupuesto Anual, f) Dirigir la administración inmediata de la fundación y efectuar sus operaciones de acuerdo con las Leyes Nacionales y con los Estatutos, Reglamentos y disposiciones del Consejo Directivo, g) Aplicar las medidas disciplinarias al personal de la fundación que incurra en faltas de conformidad con los reglamentos internos y la Legislación Laboral vigente, h) Cobrar las sumas de dinero que pudieren adeudarse a la fundación, otorgando los recibos y cancelaciones pertinentes; i) Asistirá a las sesiones del Consejo Directivo, con derecho a voz, pero no a voto, a menos que al mismo tiempo sea miembro de dicho Consejo; j) Las demás que le señalen estos Estatutos, los Reglamentos y el Consejo Directivo.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ELECCIONES:** El período del Consejo Directivo fenece al concluir el período para el cual fue electo y la elección de sus integrantes se realizará en reunión general de los fundadores de la fundación, mediante voto universal, personal, directo y secreto. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Los integrantes del Consejo Directivo podrán ser reelegidos. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: LOS LIBROS SOCIALES:** La FUNDACIÓN TERCERA EDAD DOS MIL, llevará los Libros Sociales siguientes: a) Libro de Actas del Consejo Directivo; b) Libro Contables; con arreglo a las disposiciones Legales sobre la materia: **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La fundación se disolverá con el voto afirmativo del setenta y cinco por ciento de los fundadores, ante la imposibilidad sobreviniente de realizar sus fines y objetivos, o de pleno derecho por causa establecida por la Ley. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:** Acordada la disolución de la fundación y una vez cumplidas las obligaciones contraídas respecto a terceros y los gastos de liquidación, el saldo existente de su patrimonio, si lo hubiere, pasará a formar parte de una institución privada no lucrativa y no gubernamental que persiga los mismos o similares fines. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DISPOSICIONES FINALES:** La fundación no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre sus fundadores con respecto a la administración o por la interpretación o

aplicación de las disposiciones de la Escritura Constitutiva y de los presentes Estatutos. Las desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos, serán resueltas sin ulterior recurso por tres personalidades que colaboren con las actividades de la fundación siendo designados para tal efecto por el Consejo Directivo. Presidente VICENTE GUDIEL MARENCO; Vicepresidente, ANA MARIA DARCE CAJINA; Secretaria, YADIRA DEL CARMEN TARDENCILLA MEJIA; Tesorera, ALEJANDRA GARCIA VALLECILLO y FISCAL: RAMON ERNESTO MEDRANO ANDRADE. El Consejo Directivo Provisional deberá realizar a lo inmediato todos los actos y gestiones que sean necesarios para obtención de la Personalidad Jurídica de la FUNDACIÓN ante la ASAMBLEA NACIONAL y las Autoridades competentes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes Yo, el Notario, instruí, acerca del valor y trascendencia legales de éste acto; del objeto y significación de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contienen el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y leído que fue por mí el Notario, íntegramente esta Escritura a los comparecientes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican y sin hacerle modificación alguna, firman junto conmigo el Notario QUE DOY FE DE TODO LO RELACIONADO. (F) ILEGIBLE, VICENTE GUDIEL MARENCO, (F) ANA MARIA DARCE CAJINA, (F) ILEGIBLE, ALEJANDRA GARCIA VALLECILLO, (F) ILEGIBLE YADIRA DEL CARMEN TARDENCILLA MEJIA, (F) ILEGIBLE, RAMON ERNESTO MEDRANO ANDRADE, (F) JOSE DAVID ZÚÑIGA A. NOTARIO PUBLICO. PASO ANTE MI : DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO DIECISÉIS AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO DIECIOCHO DE MI PROTOCOLO NUMERO CINCO QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO Y A SOLICITUD DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE LA FUNDACION **FUNTEDOS** LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN TRES HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS DIEZ DE LA MAÑANA DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO. DR. JOSE DAVID ZÚÑIGA AVELLAN, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (1986). Del Folio Siete Mil Quinientos Treinta y Tres, al Folio Siete Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro, Tomo III, Libro Sexto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Managua, cinco de Septiembre del año dos mil uno. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen Certificados por el Dr. José David Zúñiga Avellán fechados el veintiocho de Febrero del año dos mil uno.- **LIC. ALBERTO J. FLETES SILVA**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO MINISTERIAL No. 01-2002**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

En uso de las facultades

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento de la **Licenciada María José Montenegro de Sort**, como Directora de Inmунidades y Privilegios de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo del Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del diez de Enero del año dos mil dos. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Enero del año dos mil dos. **Norman Caldera C.**, Ministro.

ACUERDO MINISTERIAL No. 02-2002
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades

ACUERDA

Arto.1 Nombrar a la Licenciada **Liza D. Tuckler Gómez**, Ministra Consejera de la Embajada de Nicaragua en la República Federativa del Brasil.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del diecisiete de Enero del año dos mil dos. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Enero del año dos mil dos. **Norman Caldera C.**, Ministro.

ACUERDO MINISTERIAL No. 04-2002
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al señor **Francisco Ernesto Fernández Holman**, Representante Alterno de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas con sede en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Enero del año dos mil dos. **Norman Caldera C.**, Ministro.

ACUERDO MINISTERIAL No. 05-2002
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades

ACUERDA

Arto.1 Nombrar a la señora **Gilda Rosales de Sacasa**, Directora General de Ceremonial y Protocolo del Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien tendrá el rango de Embajadora, de conformidad al Arto. 97 del Decreto 66-2000 de Ceremonial y Protocolo del Estado.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Enero del año dos mil dos. **Norman Caldera C.**, Ministro.

ACUERDO MINISTERIAL No. 06-2002
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades

ACUERDA

Arto.1 Nombrar a la Doctora **Lisbeth Somarriba Galo**, Sub Directora General de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del veintiuno de Enero del año dos mil dos. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Enero del año dos mil dos. **Norman Caldera C.**, Ministro.

ACUERDO MINISTERIAL No. 08-2002
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades

ACUERDA

Arto.1 Modificar el Acuerdo Ministerial No. 02-2002 del 23 de Enero del 2002, en el sentido de que la fecha de vigencia del nombramiento de la Licenciada Liza D. Tuckler Gómez, como Ministra Consejera de la Embajada de Nicaragua en la Embajada de Nicaragua en la República Federativa del Brasil, será a partir del primero de Febrero del corriente año.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Enero del año dos mil dos. **Norman Caldera C.**, Ministro.

ACUERDO MINISTERIAL No. 09-2002

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento de la señora **Alma Nidia Sandino Cruz**, como Agregada Especial para atender a la Comunidad Nicaragüense de la Embajada de Nicaragua en San José, Costa Rica.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Febrero del año dos mil dos. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Enero del año dos mil dos. **Norman Caldera C.**, Ministro.

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 10976 – M – 309891 – Valor C\$ 720.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de ENVASADORA DIVERSIFICADA, S.A. DE C.V. de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (32)

Presentada : 16 de Diciembre del año un mil novecientos noventa y nueve.- Exp. No. 1999-004320. Managua, 11 de Diciembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9581 – M – 0399308 – Valor C\$ 720.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Zapf Creation AG., de República Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (28)

Presentada : 23 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003122. Managua, 30 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9582 – M – 0399299 – Valor C\$ 720.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Zapf Creation AG., de República Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (28)

Presentada : 23 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003124. Managua, 30 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9583 – M – 0399312 – Valor C\$ 720.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AIR BERLIN GmbH & Co. Luftverhrs KG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Servicios :

Clase (39)

Presentada : 24 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003146. Managua, 2 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9584 – M – 0399369 – Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de GRÜNENTHAL GMBH., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

ASDIGAN

Clase (5)

Presentada : 31 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003202. Managua, 9 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9585 – M – 0399370 – Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de HENKEL KOMMANDITGESELLSCHAFT AUF AKTIEN, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

UNILOCK

Clase (1)

Presentada : 31 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003203. Managua, 9 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9586 – M – 0399371 – Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de HENKEL KOMMANDITGESELLSCHAFT AUF AKTIEN, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

UNILOCK

Clase (17)

Presentada : 31 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003204. Managua, 9 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9587 – M – 0399372 – Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de PFIZER PRODUCTS INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

OPOVAS

Clase (5)

Presentada : 31 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003206. Managua, 9 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9588 – M – 0399373 – Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de PFIZER PRODUCTS INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

OPOVASC

Clase (5)

Presentada : 31 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003207. Managua, 9 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9589 – M – 0399295 – Valor C\$ 720.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (3)

Presentada : 31 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003209. Managua, 9 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9590 – M – 0399294 – Valor C\$ 720.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Servicios :

Clase (42)

Presentada : 31 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003201. Managua, 9 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9591 – M – 0399368 – Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de ASTA Medica Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

DEXLIPOTAM

Clase (5)

Presentada : 31 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003200. Managua, 9 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9592 – M – 0399289 – Valor C\$ 720.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Blue Collar Records, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (14)

Presentada : 24 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003149. Managua, 9 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9594 – M – 0399296 – Valor C\$ 720.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Blue Collar Records, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (25)

Presentada : 24 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003151. Managua, 8 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9595 – M – 0399365 – Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de DuPont Pharmaceuticals Company de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

EFENA

Clase (5)

Presentada : 24 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003152. Managua, 7 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9596 – M – 0399291 – Valor C\$ 720.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Odyssey Reinsurance Corporation, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios :

Clase (36)

Presentada : 24 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003153. Managua, 7 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9597 – M – 0399292 – Valor C\$ 720.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de TOTAL FINA ELF S.A., de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (4)
Presentada : 24 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003155. Managua, 9 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9598 – M – 0399293 – Valor C\$ 720.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de TOTAL FINA ELF S.A., de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (4)
Presentada : 24 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003156. Managua, 9 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9599 – M – 0399222 – Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Blue Collar Records, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios :

CREED

Clase (41)
Presentada : 24 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003148. Managua, 1 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9600 – M – 0399221 – Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

BEATIFUL MORNING

Clase (3)
Presentada : 24 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003147. Managua, 1 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9601 – M – 0399288 – Valor C\$ 720.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UCB., Societé Anonyme, de Bélgica, solicita Registro de Marca de Servicios:

Clase (42)
Presentada : 23 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003120. Managua, 8 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9602 – M – 0399313 – Valor C\$ 720.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Mark Anthony International SRL., de Barbados, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (33)
Presentada : 23 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003115. Managua, 2 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9603 – M – 0399314 – Valor C\$ 720.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Mark Anthony International SRL., de Barbados, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (32)

Presentada : 23 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003114. Managua, 2 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9604 – M – 0399315 – Valor C\$ 720.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Mark Anthony International SRL., de Barbados, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (25)

Presentada : 23 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003113. Managua, 2 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9605 – M – 0399220 – Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de KIMBERLY – CLARK CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

COTTONELLE FRESH

Clase (3)

Presentada : 23 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003112. Managua, 1 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9606 – M – 0399199 – Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de JENNIE-O FOODS, INC, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

JENNIE-O

Clase (29)

Presentada : 6 de Abril del año 2001. Exp. No. 2001-001206. Managua, 6 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9607 – M – 0399316 – Valor C\$ 720.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de BRISTOL MYERS SQUIBB COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (5)

Presentada : 23 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003110. Managua, 2 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9608 – M – 0399181 – Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de The Lincoln Electric Company, de EE.UU, solicita Registro de Marca de Servicios :

LINCOLN ELECTRIC

Clase (35)

Presentada : 25 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002823. Managua, 7 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9609 – M – 0399180 – Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TWINPERFECT

Clase (10)

Presentada : 25 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002822. Managua, 7 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9610 – M – 0399179 – Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TWINPERFECT

Clase (5)

Presentada : 25 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002821. Managua, 7 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9611 – M – 0399178 – Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

COMBISPACE

Clase (10)

Presentada : 25 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002820. Managua, 7 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9612 – M – 0399350 – Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

COMBISPACE

Clase (5)

Presentada : 25 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002819. Managua, 8 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9613 – M – 0399203 – Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Reckitt Benckiser N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

FINISH

Clase (1)

Presentada : 13 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002689. Managua, 1 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9614 – M – 0399377 – Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de FABRICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS RENE. Y CIA. SCA., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

ANILLITOS HULA HOOPS

Clase (29)

Presentada : 13 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002678. Managua, 7 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9615 – M – 0399280 – Valor C\$ 720.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de TURMAC TOBACCO COMPANY B.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (34)

Presentada : 11 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002638.
Managua, 23 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9616 – M – 0399200 – Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Nabisco, Inc.,
de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CREME SAVERS

Clase (30)

Presentada : 11 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002637.
Managua, 2 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9617 – M – 0399202 – Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de COMPAGNIE
GENERALE DES ETABLISSEMENTS MICHELIN-
MICHELIN & CIE., de Francia, solicita Registro de Marca
de Fábrica y Comercio :

MICHELIN

Clase (5)

Presentada : 21 de Junio del año 2001. Exp. No. 2001-002265.
Managua, 1 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9618 – M – 0399349 – Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de COMPAGNIE
GENERALE DES ETABLISSEMENTS MICHELIN-
MICHELIN & CIE., de Francia, solicita Registro de Marca
de Fábrica y Comercio :

CAVALIER

Clase (12)

Presentada : 8 de Febrero del año 2001. Exp. No. 2001-
000478. Managua, 8 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz
Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9619 – M – 0399219 – Valor C\$ 90.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de GRÜNENTHAL
GMBH., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica
y Comercio :

ZALDIAR

Clase (5)

Presentada : 23 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003111.
Managua, 1 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9620 – M – 0399358 – Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de AVON PRODUCTS
INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y
Comercio :

DREAMLIFE

Clase (3)

Presentada : 27 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002857.
Managua, 9 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9621 – M – 0399359 – Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de THE QUAKER
OATS COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio :

FROSTED FLAKERS

Clase (30)

Presentada : 27 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002858.
Managua, 9 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9622 – M – 0399360 – Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de THE QUAKER
OATS COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio :

FRUITY OCEAN ADVENTURE

Clase (30)

Presentada : 27 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002859.
Managua, 9 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9623 – M – 0399361 – Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de THE QUAKER
OATS COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca
de Fábrica y Comercio :

SUGAR PUFFS

Clase (30)

Presentada : 27 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002860.
Managua, 9 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9624 – M – 0399186 – Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de
MUNDIPHARMA, AG., de Suiza, solicita Registro de Marca
de Fábrica y Comercio :

TRAMUNDIN

Clase (5)

Presentada : 7 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-
002935. Managua, 30 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz
Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9625 – M – 0399183 – Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de PepsiCo., Inc.,
de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRIMIX

Clase (30)

Presentada : 7 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-
002937. Managua, 30 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz
Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9626 – M – 0399187 – Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de PepsiCo., Inc., de
EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRIMIX

Clase (29)

Presentada : 7 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-002936.
Managua, 30 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9627 – M – 0399281 – Valor C\$ 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de JAPAN TOBACCO
INC., de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y
Comercio :

Clase (34)

Presentada : 7 de Julio de Un mil novecientos noventa y cinco.
Exp. No. 1995-001951. Managua, 8 de Noviembre del año 2001.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9628 – M – 0399253 – Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de AVON PRODUCTS
INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y
Comercio :

ANEW ULTIMATE

Clase (3)

Presentada : 6 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-002923.
Managua, 31 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9629 – M – 0399198 – Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de AVON PRODUCTS INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

BECOMING

Clase (3)

Presentada : 6 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-002924. Managua, 31 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9630 – M – 0399190 – Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de CORPORACIÓN HABANOS, S.A. (HABANOS, S.A.), de Cuba, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

LA FLOR DEL PUNTO

Clase (34)

Presentada : 7 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-002933. Managua, 30 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9631 – M – 0399272 – Valor C\$ 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de CORPORACIÓN HABANOS, S.A. (HABANOS, S.A.) de Cuba, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (14)

Presentada : 27 de Septiembre del año 2001. Exp. No. 2001-003541. Managua, 16 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9632 – M – 0399273 – Valor C\$ 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de CORPORACIÓN HABANOS, S.A. (HABANOS, S.A.) de Cuba, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (16)

Presentada : 27 de Septiembre del año 2001. Exp. No. 2001-003542. Managua, 16 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9633 – M – 0399274 – Valor C\$ 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de CORPORACIÓN HABANOS, S.A. (HABANOS, S.A.) de Cuba, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (18)

Presentada : 27 de Septiembre del año 2001. Exp. No. 2001-003543. Managua, 16 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9634 – M – 0399275 – Valor C\$ 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de CORPORACIÓN HABANOS, S.A. (HABANOS, S.A.) de Cuba, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (21)

Presentada : 27 de Septiembre del año 2001. Exp. No. 2001-003544. Managua, 16 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9635 – M – 0399276 – Valor C\$ 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de CORPORACIÓN HABANOS, S.A. (HABANOS, S.A.) de Cuba, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (25)

Presentada : 27 de Septiembre del año 2001. Exp. No. 2001-003545. Managua, 16 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9636 – M – 0399277 – Valor C\$ 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de CORPORACIÓN HABANOS, S.A. (HABANOS, S.A.) de Cuba, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (30)

Presentada : 27 de Septiembre del año 2001. Exp. No. 2001-003546. Managua, 16 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9637 – M – 0399278 – Valor C\$ 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de CORPORACIÓN HABANOS, S.A. (HABANOS, S.A.) de Cuba, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (33)

Presentada : 27 de Septiembre del año 2001. Exp. No. 2001-003547. Managua, 16 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9638 – M – 0399279 – Valor C\$ 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de CORPORACIÓN HABANOS, S.A. (HABANOS, S.A.) de Cuba, solicita Registro de Marca de Servicios :

Clase (42)

Presentada : 27 de Septiembre del año 2001. Exp. No. 2001-003548. Managua, 16 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9639 – M – 0282445 – Valor C\$ 90.00

Vidaluz Icaza Meneses, Apoderado Especial de PROTEIN, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

INSUCAR

Clase (5)

Presentada : 8 de Octubre del año 2001. Exp. No. 2001-003710. Managua, 19 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9640 – M – 0282446 – Valor C\$ 90.00

Vidaluz Icaza Meneses, Apoderado Especial de PROTEIN, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

BONAD

Clase (5)

Presentada : 8 de Octubre del año 2001. Exp. No. 2001-003707. Managua, 19 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9641 – M – 0282447 – Valor C\$ 90.00

Vidaluz Icaza Meneses, Apoderado Especial de PROTEIN, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

DAZOCAN

Clase (5)

Presentada : 8 de Octubre del año 2001. Exp. No. 2001-003708. Managua, 19 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9642 – M – 0282448 – Valor C\$ 90.00

Vidaluz Icaza Meneses, Apoderado Especial de PROTEIN, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

D-TATO

Clase (5)

Presentada : 8 de Octubre del año 2001. Exp. No. 2001-003709. Managua, 19 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9643 – M – 030320 – Valor C\$ 720.00

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, Apoderado Especial de PANZYMA LABORATORIES, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (5)

Presentada : 9 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002587. Managua, 19 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9644 – M – 030321 – Valor C\$ 90.00

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, Apoderado Especial de Panzyna Laboratories, S.A, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Tyroidex

Clase (5)

Presentada : 23 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003126. Managua, 30 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9645 – M – 0282449 – Valor C\$ 90.00

Vidaluz Icaza Meneses, Apoderado Especial de Panzyna Laboratories, S.A, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

PRO-OTICA

Clase (5)

Presentada : 23 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003125. Managua, 19 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9646 – M – 0282439 – Valor C\$ 90.00

Vidaluz Icaza Meneses, Apoderado Especial de PROTEIN, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

APO-LATO

Clase (5)

Presentada : 8 de Octubre del año 2001. Exp. No. 2001-003702. Managua, 23 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9648 – M – 0282441 – Valor C\$ 90.00

Vidaluz Icaza Meneses, Apoderado Especial de PROTEIN, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

APO-FIDE

Clase (5)

Presentada : 8 de Octubre del año 2001. Exp. No. 2001-003701. Managua, 23 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9649 – M – 0282438 – Valor C\$ 90.00

Vidaluz Icaza Meneses, Apoderado Especial de PROTEIN, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

AOPRIN

Clase (5)

Presentada : 8 de Octubre del año 2001. Exp. No. 2001-003704. Managua, 23 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9651 – M – 0282432 – Valor C\$ 90.00

Vidaluz Icaza Meneses, Apoderado Especial de PROTEIN, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

APOPRAZA

Clase (5)

Presentada : 8 de Octubre del año 2001. Exp. No. 2001-003706. Managua, 23 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9653 – M – 0282443 – Valor C\$ 90.00

Vidaluz Icaza Meneses, Apoderado Especial de PROTEIN, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

PERIDOL

Clase (5)

Presentada : 8 de Octubre del año 2001. Exp. No. 2001-003711. Managua, 19 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9654 – M – 0282444 – Valor C\$ 90.00

Vidaluz Icaza Meneses, Apoderado Especial de PROTEIN, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

PROCHOR

Clase (5)

Presentada : 8 de Octubre del año 2001. Exp. No. 2001-003712. Managua, 19 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9655 – M – 0399306 – Valor C\$ 720.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de Rothmans Limited, de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (34)

Presentada : 8 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-002960. Managua, 30 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9656 – M – 0399367 – Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de THE COCA-COLA COMPANY, de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

DISFRUTA EL SABOR DE LA VIDA

Clase (32)

Presentada : 30 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003196. Managua, 9 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9657 – M – 0399354 – Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de THE COCA-COLA COMPANY, de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

GRANIZO INFRARROJO

Clase (32)

Presentada : 27 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002847. Managua, 9 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9658 – M – 0399362 – Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de THE COCA-COLA COMPANY, de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

AVALANCHA AZUL

Clase (32)

Presentada : 27 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002862. Managua, 9 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9659 – M – 0399363 – Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de THE COCA-COLA COMPANY, de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

TORMENTA VERDE

Clase (32)

Presentada : 27 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002864. Managua, 9 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9660 – M – 0399364 – Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso de MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A., de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

LIRA

Clase (29)

Presentada : 27 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002865. Managua, 9 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9661 – M – 0409361 – Valor C\$ 720.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de CRÉDITO PARA COMPRAS, SA., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

Clase (36)

Presentada : 24 de Abril del año 2001. Exp. No. 2001-001319. Managua, 8 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9662 – M – 0409363 – Valor C\$ 720.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de SCOTT PAPER COMPANY DE COSTA RICA, S.A. de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (16)

Presentada : 28 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003184. Managua, 9 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9663 – M – 0409362 – Valor C\$ 720.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de SCOTT PAPER COMPANY DE COSTA RICA, S.A. de Costa Rica solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (16)

Presentada : 28 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003183. Managua, 9 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9664 – M – 0409358 – Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de Almirall Prodesfarma, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Servicios :

APF

Clase (35)

Presentada : 2 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-002898. Managua, 9 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9665 – M – 0409730 – Valor C\$ 720.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de CERVECERIA MODELO, S.A., DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (32)

Presentada : 26 de Septiembre del año 2001. Exp. No. 2001-003540. Managua, 16 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9502 – M – 0399193 – Valor C\$ 90.00

Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de DuPont Pharmaceuticals Company, de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

ENERAY

Clase (5)

Presentada : 24 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002805. Managua, 31 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9503 – M – 0399194 – Valor C\$ 90.00

Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de FUJISAWA PHARMACEUTICAL CO., LTD., de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

OMNICEF

Clase (5)

Presentada : 24 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002806. Managua, 1 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9504 – M – 0399205 – Valor C\$ 90.00

Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de NYCOMED IMAGING AS., de Noruega solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

VISIPAQUE

Clase (5)

Presentada : 13 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003003. Managua, 2 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9505 – M – 0399195 – Valor C\$ 90.00

Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

XOMARIST

Clase (5)

Presentada : 24 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002807. Managua, 1 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9650 – M – 0282436 – Valor C\$ 90.00

Harry Antonio Downig Fiallos, Presidente de PUBLIMOVIL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios :

PUBLIMOVIL

Clase (35)

Presentada : 17 de Septiembre del año 2001. Exp. No. 2001-003372. Managua, 23 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9647 – M – 0282435 – Valor C\$ 90.00

Harry Antonio Downig Fiallos, Presidente de PUBLIMOVIL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial :

PUBLIMOVIL

Para proteger : UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A VENDER TODO TIPO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS.

Presentada : 17 de Septiembre del año 2001. Exp. No. 2001-003371. Managua, 23 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 195 – M – 38405 – Valor C\$ 720.00

Luis Byron Mejía Rueda, Apoderado de VICTUS INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (5)

Presentada : 11 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002654. Managua, 10 de Diciembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 196 – M – 38406 – Valor C\$ 720.00

Luis Byron Mejía Rueda, Apoderado de VICTUS INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (5)

Presentada : 11 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-002653. Managua, 7 de Enero del año 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 242 – M – 333461 – Valor C\$ 720.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de POZUELO, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (30)

Presentada : 16 de Noviembre del año 2001. Exp. No. 2001-004229. Managua, 20 de Diciembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 240 – M – 0361400 – Valor C\$ 90.00

Sergio Ramón Núñez Brenes, Representante Legal de DROGUERIA NÚÑEZ & CIA. LTDA. (S. Y A. NÚÑEZ & CIA. LTDA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio :

ESSENTIAL 8, AMINOACIDOS

Clase (5)

Presentada : 2 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-002903. Managua, 31 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 155 – M – 822732 – Valor C\$ 720.00

Theódulo Báez Cortés, Apoderado Especial de DISTRIBIDORA ADOC DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (18)

Presentada : 16 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001-003811. Managua, 4 de Diciembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 197 – M – 0417468 – Valor C\$ 90.00

CARÁCTER PERSONAL, de , en su carácter personal, solicita Registro de Señal de Propaganda :

EL HIELO QUE SI ES LIMPIO

Para proteger : PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO DEL NOMBRE COMERCIAL “HIELO OLITO”, EL CUAL FUE DEBIDAMENTE INSCRITO EL OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO, ANTE EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE ESTE DEPARTAMENTO, DE MANAGUA BAJO EL NUMERO 47,087, C.C. FOLIO 8, TOMO 7 NOMBRE COMERCIAL Y PROTEGE Y DISTINGUE, UN ESTABLECIMIENTO PRINCIPAL, SUS AGENCIAS Y SUCURSALES, CUYA ACTIVIDAD ES LA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACION DE HIELO.

Presentada : 6 de Noviembre del año 2001. Exp. No. 2001-004070. Managua, 7 de Diciembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9652 – M – 0282442 – Valor C\$ 90.00

Ing. John Wheelock Sevilla, Apoderado Generalísimo de DELASA/Prescott Follet & Associates, LLC., de EE.UU., solicita Registro de Nombre Comercial :

DELASA/Prescott Follet & Associates

Para proteger : UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A TODO TIPO DE ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA INDUSTRIA PORTUARIA, LA PESCA Y EL PROCESAMIENTO DE MARISCOS.

Presentada : 26 de Septiembre del año 2001. Exp. No. 2001-003534. Managua, 16 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10784 – M – 343018 – Valor C\$ 35.00

La Sociedad : MERCK KgaA. de Alemania, TRASPASO a la Sociedad HERAEUS KULZER GmbH & Co. KG., de Alemania, las Marcas de Fábrica y Comercio denominadas:

MARCAS	REGISTROS	CLASE	TOMO	FOLIO	LIBRO
OSTEOPAL	16157	5	42	47	Inscripciones
COPAL	40959	10	136	132	Inscripciones
COPAL	40962	5	136	135	Inscripciones

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte días del mes de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrados Suplente.

1

Reg. No. 10785 – M – 343484 – Valor C\$ 35.00

La Sociedad : INSTITUTO FARMACOLÓGICO COLOMBIANO LTDA. (ITALMEX)., de Colombia, ha cambiado su RAZON SOCIAL por la de INSTITUTO FARMACOLÓGICO COLOMBIANO, S.A., (ITALMEX) de República de Colombia, para las Marcas de Fábrica y Comercio denominada (o) s :

MARCAS	REGISTROS	CLASE	TOMO	FOLIO	LIBRO
PANTOPENIL	17703	5	48	56	Inscripciones
ULTRA-BRON	17721	5	48	74	Inscripciones

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte días del mes de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrados Suplente.

1

Reg. No. 10786 – M – 343485 – Valor C\$ 40.00

La Sociedad : INSTITUTO FARMACOLÓGICO COLOMBIANO LTDA, (ITALMEX), de Colombia, ha cambiado su RAZON SOCIAL por la de INSTITUTO FARMACOLÓGICO COLOMBIANO S.A. (ITALMEX), de Colombia, para las Marcas de Fábrica y Comercio, la Marca de Comercio y del Registro Antiguo denominado:

MARCAS	REGISTROS	CLASE	TOMO	FOLIO	LIBRO
BERLUX	17699	5	48	52	Inscripciones
SINKIL	17709	5	48	62	Inscripciones
BIOFLEX	17685	5	48	41	Inscripciones
CIBRON	17722	5	48	75	Inscripciones
DRENABYL	15923	5	41	70	Inscripciones
TETRABRONCOL	31775	5	101	211	Inscripciones
TRICORTIN	1919	5	8	169	Registros RPI
FLUM	15916	5	41	64	Inscripciones

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve días del mes de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 245 – M – 333462 – Valor C\$ 30.00

DR. RICARDO BENDAÑA GUERRERO, Gestor Oficioso de PERFETTI VAN MELLE SPA., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PERFETTI VAN MELLE

Para proteger:
Clase: (30)

CONFITES, GOMA DE MASCAR Y GOMA PARA HACER BURBUJAS, PALETAS PARA CHUPAR, PASTILLAS DE GOMA, JALEAS (CONFITERIA), PASTILLAS, CONFITERIA, DULCES, PASTELERIA, AZUCAR, HELADOS COMESTIBLES, SUPLEMENTOS PARA ALIMENTOS, CAMELOS Y TABLETAS DULCES PARA REFRESCAS EL ALIENTO, CAMELOS PARA MASCAR, CAMELOS MASTICABLES, REGALIZ, MENTAS, CHOCOLATE Y CAMELO.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2001-004381. 7 de Diciembre 2001. Managua, 19 de Diciembre 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 244 – M – 333465 – Valor C\$ 30.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Apoderado de LABORATORIOS RARPE, S.A. de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RARPRIL

Para proteger:

Clase: (5)

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS, ESPECIALMENTE UN PRODUCTO ANTIHIPERTENSIVO.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2001-004353. 6 de Diciembre 2001. Managua, 19 de Diciembre 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 243 – M – 3334664 – Valor C\$ 30.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Apoderado de LABORATORIOS RARPE, S.A. de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RARPROXOL

Para proteger:

Clase: (5)

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS, ESPECIALMENTE UN PRODUCTO MUCOLITICO EXPECTORANTE.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2001-004354. 6 de Diciembre 2001. Managua, 19 de Diciembre 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 241 – M – 333463 – Valor C\$ 30.00

DRA. MARIA JOSE BENDAÑA GUERRERO, Gestor Oficioso de KABUSHIKI KAISHA FAST RETAILING, NEGOCIADO COMO FAST RETAILING CO., LTD., de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

UNIQLO

Para proteger:

Clase: (25)

VESTUARIO, CALZADO Y SOMRERERIA.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2001-004379. 7 de Diciembre 2001. Managua, 19 de Diciembre 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 9255 – M – 540889 – Valor C\$ 45.00

AVISO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, a las once con trece minutos de la mañana del diez de Septiembre del año dos mil uno.

De conformidad con el mandato judicial de fecha veintiséis de Marzo del dos mil uno, emitido por la Dra. ANA CLEMENCIA COREA OCON, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua, se procede a realizar la anotación de la NULIDAD Y CANCELACION de la Marca de Comercio: COSCO en Clase 29 Internacional, Inscrita bajo el número 21301 C.C., Folio 46, Tomo 62 de Libro de Inscripciones, de la Sociedad: COMERCIAL MAXIMA, S.A. de República de Nicaragua. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

SECCION JUDICIAL

FE DE ERRATA

Por error involuntario en Gaceta No. 22 del 1 de Febrero de 2002, salió publicado el Acuerdo Presidencial No. 62-2002.

Donde se lee: "Antenor Rosales Argüello"

Deberá leerse: "**Antenor Rosales Bolaños**"